



ACUERDO DE COLABORACIÓN 03
CICLO ESCOLAR 2024 – 2025
015 CR SOC 28

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ**, JALISCO EN LO SUCESIVO “**DIF TONALÁ**”, REPRESENTADA POR LA **C. MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA EL **CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL N.º. 15** EN LO SUCESIVO “**CECATI**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. PAULA ADRIANA AMADOR BARRADAS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL, QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL CECATI” a través de su directora:

- 1.1.- Ser una Institución Pública Federal dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Y que tiene facultades para impartir capacitación en el ámbito Automotriz, Contabilidad, Informática, Inglés, Administración Y de Transporte Público Y de Carga.
- 1.2.- Que tiene por finalidad ofrecer cursos de capacitación para y en el trabajo, atendiendo a personas de 15 años en adelante, desarrollando en ellos los conocimientos, habilidades y la destreza necesaria que les permita incursionar en alguna de las actividades laborales.
- 1.3.- Que según lo dispuesto se propone impulsar ante la comunidad los servicios de capacitación para y en el trabajo bajo la modalidad de: cursos regulares (cr), con un esquema del 80% práctico y un 20% teórico, cursos de extensión (ce), cursos capacitación acelerada específica (cae), así como exámenes de reconocimiento oficial a la competencia ocupacional (roco).
- 1.4.- Es interés del “**CECATI**” celebrar el presente acuerdo de colaboración con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en el área de capacitación e intervención educativa, de beneficio para ambas partes.
- 1.5.- Que su domicilio legal se encuentra en: calle corregidora no 445 esq. av. revolución cp. 44410 Guadalajara jal e-mail cecati15.dir@dgcft.sems.gob.mx tel:3336186043.

N1-ELI



1.6.- Que la C. Paula Adriana Amador Barradas, está facultada para suscribir el presente acto jurídico en su representación en virtud de haber sido nombrada como Directora de dicho Centro, lo que se acredita con el oficio DGCFT/01197/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 nombramiento otorgado por el Director General de la Dirección General de centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), Rolando de Jesús López Saldaña representación que a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

2.- **"DIF TONALÁ"** declara:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto número 12029 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Diario Oficial "Estado de Jalisco" con fecha 13 de abril de 1985.

2.2. Que tiene entre sus objetivos:

Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

Promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

2.3. Que su representante en este acto la **C. Melina Gallegos Velásquez**, Directora General es la representante legal para firmar el presente acuerdo, lo cual acredita con el nombramiento que le fue conferido por el Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Jalisco, con la aprobación del P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos presidente Municipal de Tonalá, Jalisco, la cual cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo.

2.4. Que para efectos legales de este acuerdo de colaboración señala como su domicilio el ubicado en avenida Chihualpilli 75 en la colonia Centro del municipio de Tonalá en el estado de Jalisco con código postal 45400.

3.- **"LAS PARTES"** declaran:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento legal, en virtud de las declaraciones anteriores.

3.2. Que aceptan suscribir el presente acuerdo de colaboración al tenor de las siguientes:



CLAÚSULAS

PRIMERA: **OBJETO.-** Este acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la colaboración de ambas partes, "CECATI" y "DIF TONALÁ".

SEGUNDA: **APOYOS.-** Con el propósito de coadyuvar en la atención a la población marginada con servicios integrales de asistencia social, "CECATI" se compromete a apoyar a los ciudadanos participantes de los programas sociales de "DIF TONALÁ" tendientes erradicar la desigualdad y promover la equidad económica a través de la inclusión de los beneficiarios en los cursos de "CECATI" otorgándoles 50% de descuento en el pago de cada curso impartido por instructores SEP de lunes a sábado en las instalaciones del plantel en las modalidades: a distancia, híbrida y presencial. De igual manera "CECATI" extiende este beneficio a los trabajadores y familiares directos de los trabajadores de "DIF TONALÁ".

TERCERA: **BENEFICIOS ADICIONALES.-** los beneficiarios designados por "DIF TONALÁ" en su proceso de inscripción al primer curso (ingreso) realizarán adicional al pago de inscripción, los importes establecidos por los conceptos del seguro escolar contra accidentes y trámites administrativos.

CUARTA: **REQUISITOS.-** Para la gestión del descuento el beneficiario deberá presentar credencial y/o oficio elaborado por "DIF TONALÁ" que lo acredite como tal. Los familiares directos (padres, esposa e hijos) del trabajador deberán presentar copia de la credencial del trabajador y acreditar el parentesco.

QUINTA: **DE LA REINSCRIPCIÓN.-** Los beneficiarios designados por "DIF TONALÁ" en su proceso de reinscripción (cursos posteriores) podrán continuar con descuento del 50% del costo normal, siempre y cuando:

1. El interesado haya concluido satisfactoriamente la inscripción al primer curso.
2. Entregue oportunamente toda la documentación requerida por "CECATI".

SEXTA: **LOS CUPOS.-** El número de beneficiarios por curso está sujeto a la disponibilidad del grupo y/o que el apoyo solicitado por "DIF TONALÁ" no exceda el límite fijado por "CECATI".

SÉPTIMA: **PUBLICIDAD.-** "DIF TONALÁ" se compromete a realizar, a través de los recursos disponibles (publicaciones, página electrónica, redes sociales, etc.) que considere convenientes, la promoción y difusión de los cursos que se imparten en "CECATI". Asimismo: "DIF TONALÁ" se compromete a permitir, en los espacios para promoción con los que cuenta en sus instalaciones, la colocación de material publicitario como son trípticos volantes y/o carteles elaborados por "CECATI" para promocionar sus servicios con el propósito que se tenga accesos a dicha información.

OCTAVA: **OTROS APOYOS.-** "CECATI" pone a disposición de "DIF TONALÁ" los servicios educativos: Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO), Capacitación Acelerada Específica (Cursos CAE) y Cursos de extensión (CE) en acción_móvil tipo 1 y en cualquier curso/especialidad que integran su oferta educativa con apego a las normativas correspondientes.



NOVENA: **APOYOS RECÍPROCOS.-** "DIF TONALÁ" permitirá la realización, en sus instalaciones, de Prácticas Complementarias de Capacitación y Visitas Escolares de alumnos que se encuentren en proceso de capacitación de "CECATI" en apego a las políticas y normativas de ambas partes.

DÉCIMA: **CONTINUIDAD DE ACUERDOS.-** "LAS PARTES" convienen que el ACUERDO DE COLABORACIÓN NO limita, en el presente ni en el futuro, la celebración de otros acuerdos de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA: **VIGENCIA.-** El presente acuerdo de colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el término constitucional de la presente administración, esto es, al 30 de septiembre de 2027, así mismo durante su vigencia podrá ser renovado o modificado en su contenido por voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación del presente acuerdo de colaboración, o aspectos no contenidos en la misma, "LAS PARTES" las resolverán en común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: **RESCISIÓN.-** Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen, bastará la manifestación unilateral por cualquiera de "LAS PARTES" de la voluntad de terminar anticipadamente el plazo de vigencia del presente acuerdo, teniendo como única condición, el que se dé aviso por escrito a la otra parte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se determine para su terminación; una vez cumplida dicha condición, el presente acuerdo se dará por terminado anticipadamente sin necesidad de seguir trámite o juicio legal alguno; pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

DÉCIMA CUARTA: **CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a toda información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente acuerdo, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas durante el tiempo de vigencia de este instrumento legal y subsistirá dicha obligación de confidencialidad hasta por el termino de 03 tres años después de que concluya la vigencia del presente acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que sean necesarias para su debido cumplimiento, por lo que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, se reunirán para resolverlo de común acuerdo a través de la conciliación o de los métodos alternativos de solución de conflictos.

DESIMO SEXTA: "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente acuerdo no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento. El presente instrumento legal deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito "LAS PARTES", y el mismo sólo podrá ser modificado o adicionado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de las "LAS PARTES"



Leído el Acuerdo, enteradas las partes de su valor y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, lo firman en la ciudad de Tonalá, Jalisco a los 15 días del mes de octubre del año 2024 en dos tantos.

POR "CECATI"

N5-ELIMINADO

C. PAULA ADRIANA AMADOR BARRADAS
DIRECTORA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL N° 15.
CECATI 15

POR "DIF TONALÁ"

C. MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO

N6-ELIMINADO 6

C. ILIA IVET ÁVALOS LEMUS
SUBDIRECTORA DE LA SCEO EN JALISCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL N° 15 CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTI CUATRO.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."